



*RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de un tramo de la línea aérea media tensión 3026-01-"Trujillo" de la ST "Trujillo" de 20 kV, entre los apoyos 5042 y 5048 de la misma, sustitución de los CCTT "Huertas Ánimas 1" y "Huertas Ánimas 2" por CT's prefabricados, y enlace de este último con el CT "Reina Cristina". Término municipal: Huertas de Ánimas - Trujillo (Cáceres). Expte.: AT-9316. (2022060142)*

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Soterramiento de un tramo de la línea aérea media tensión 3026-01-"Trujillo" de la ST "Trujillo" de 20 kV, entre los apoyos 5042 y 5048 de la misma, sustitución de los CCTT "Huertas Ánimas 1" y "Huertas Ánimas 2" por CT's prefabricados, y enlace de este último con el CT "Reina Cristina", iniciado a solicitud de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU. (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Con fecha 25 de mayo de 2021, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

**Segundo.** De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 20/10/2021.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, para que manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.



- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

**Tercero.** Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del Artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019 de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

**Segundo.** La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de



servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

#### RESUELVE:

Conceder a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de un tramo de la línea aérea media tensión 3026-01-"Trujillo" de la ST "Trujillo" de 20 kV, entre los apoyos 5042 y 5048 de la misma, sustitución de los CCTT "Huertas Ánimas 1" y "Huertas Ánimas 2" por CT's prefabricados, y enlace de este último con el CT "Reina Cristina", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Nueva línea subterránea de media tensión:

Inicio: Nuevo apoyo A1 a instalar que sustituye al actual 5048, en el que se realizará un entronque aéreo-subterráneo

Fin: Nueva celda de línea a instalar en el CT "Reina Cristina".

Longitud total: 1,116 km.

— Línea subterránea media tensión -L1: Entre apoyo A1 y CTC "Huertas de Ánimas 1".

Longitud: 0,415 km.

— Línea subterránea media tensión -L2: Entre CTC "Huertas de Ánimas 1" y CTC "Huertas de Ánimas 2".

Longitud: 0,190 km.

— Línea subterránea media tensión-L3: Entre CTC "Huertas de Ánimas 2" y CT "Reina Cristina".

Longitud: 0,511 km.

— Tipo de línea: Subterránea, en simple circuito.



- Tensión de servicio : 20 kV.
- Tipo de conductor: HEPRZ1 12/20 kV 3x(1x240) mm<sup>2</sup>.
- Longitud canalización total: 1,044 km.
- Emplazamiento: Terreno municipal, en la Calle Cementerio, Calle El Regajo, Calle de la Iglesia, Calle Regajilla, Calle La Rocha, Calle Olalla, Avenida Reina María Cristina, y Calle del Pajar.

Nuevo vano línea aérea media tensión:

Inicio: Nuevo apoyo A2 a instalar bajo la L-"Trujillo" que sustituye al actual apoyo 5042

Fin: Apoyo existente 2053 de la L-"Trujillo"

- Tipo de línea: Aérea en circuito simple.
- Tensión de servicio: 20 kV.
- Tipo de conductor: 47-AL1/8-ST1A (LA-56).
- Longitud: 0,080 km.
- Emplazamiento: Polígono 43 parcela 189 y Polígono 43 parcela 190.

Sustitución de los actuales CT "Huertas de Ánimas 1" N.º 140403140 y CT "Huertas de Ánimas 2" N.º 140403150 de obra civil, por dos nuevos CT prefabricados con las siguientes características:

- Potencia: 630 KVA.
- Relación de transformación: 20.000 / 400 V.
- Conjunto de celdas teledirigidas, con 2 posiciones de línea y 1 posición de protección con fusibles (2L+1P).
- Cuadro de baja tensión de 5 salidas de 400 V.
- Cambio de Celdas en CT "Reina Cristina" N.º 140403660.
- Cambio de celdas existente en el mismo de 1L+1P por un conjunto de celdas teledirigidas de 2L+1P.
- El resto de aparamenta existente en dicho CT no se tocará y quedará tal y como se encuentra actualmente.



Otras actuaciones a realizar:

- Nuevas líneas de baja tensión desde los nuevos CT´s proyectados para dar suministro a los usuarios de la zona.
- Instalación de CTIN provisional para el mantenimiento de suministro eléctrico durante el tiempo que duren las obras de sustitución de cada uno de ellos.
- Desmontaje del tramo entre los apoyos 5042 y 5048 que se encuentra con situaciones antirreglamentarias, así como los apoyos intermedios (5043, 5044, 5045, 5046 y 5047).

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 17 de enero de 2022.

El Jefe de Servicio de Ordenación  
Industrial, Energética y Minera,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO